

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las nueve horas con dos minutos del día once de mayo del año dos mil diecisiete.

I. Visto el requerimiento de las quince horas con cincuenta y nueve minutos del día nueve de octubre del dos mil quince, realizado a **SOCIEDAD DISTRIBUIDORA GLOBAL DE MEDICINAS S.A. DE C.V.**, en su calidad de titular del establecimiento farmacéutico denominado **DROGUERIA DISTRIBUIDORA GLOBAL DE MEDICINAS S.A. DE C.V.**, inscrito en el Registro de Establecimientos bajo el número **E01D0444**, motivado por la falta de pagos anuales a los que se refiere en D.L. número 417 en su artículo 42, y habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, sin haber manifestado interés de parte del titular en la regularización del estado autorizatorio y/o cancelación del establecimiento farmacéutico antes relacionado, y atendiendo a la técnica autorizatoria de la que se encuentra investida esta autoridad reguladora, se alzó acuerdo de cancelación de establecimiento farmacéutico a la Honorable Junta de Delegados de esta Dirección.

II. Que de conformidad a la Sesión Ordinaria de Junta de Delegados de la Dirección Nacional de Medicamentos, celebrada a las doce horas del día veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete, según Acta número Siete, **Acuerdo 17.17.20** se emite la cancelación de autorización de funcionamiento del establecimiento **DROGUERIA DISTRIBUIDORA GLOBAL DE MEDICINAS S.A. DE C.V.**, con número de registro de autorización de establecimiento **E01D0444**;

En el precitado acuerdo se establece que: “[...] Acuerdo 17.17.20 [...] Procédase a la cancelación de los registros detallados a continuación: [...] 25. E01D0444 DROGUERIA DISTRIBUIDORA GLOBAL DE MEDICINAS S.A. DE C.V. [...]”.

III. En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del D.L. número 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

- a) Téngase por cancelado en legal forma el establecimiento denominado **DROGUERIA DISTRIBUIDORA GLOBAL DE MEDICINAS**, inscrito en el Registro de Establecimientos bajo el número **E01D0444**;
- b) Infórmese lo pertinente a la Unidad de Registro correspondiente;

c) Archívese el presente expediente;

d) Notifíquese. -

*****"RLMORALES"*****PRONUNCIADA POR LA SEÑORA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA SUSCRIBE*****ILEGIBLE*****SECRETARIO DE ACTUACIONES
*****RUBRICADAS*****